



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE LUCILLOS

Acuerdo del pleno de fecha de 6 de marzo de 2025, del Ayuntamiento de Lucillos, por el que se modifica el régimen de periodicidad de las sesiones ordinarias del pleno.

Visto el acuerdo adoptado durante el pleno organizativo celebrado el 6 de julio de 2023, por el que se establece la periodicidad de las sesiones plenarias cada dos meses, fijándose el día de celebración el último jueves de mes, cada dos meses, a las 21:00 horas, y se faculta a la Alcaldía para que, por iniciativa propia o por propuesta de los portavoces de los grupos municipales, por causa justificada, pueda variar la fecha de la celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día y hora de la celebración.

Considerando el artículo 46.1 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), establece que: «1. Los órganos colegiados de las entidades locales funcionan en régimen de sesiones ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinarias, que pueden ser, además, urgentes». Además, se añade, en el art. 46.2.a): «a) El pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada mes en los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes y en las Diputaciones Provinciales; cada dos meses en los Ayuntamientos de los municipios de una población entre 5.001 habitantes y 20.000 habitantes; y cada tres en los municipios de hasta 5.000 habitantes».

Considerando el artículo 47 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dispone: «1. Las Corporaciones locales podrán establecer ellas mismas su régimen de sesiones. Los días de las reuniones ordinarias serán fijados previamente por acuerdo de la Corporación».

El pleno del Ayuntamiento de Lucillos, por unanimidad de sus miembros, ha acordado:

PRIMERO. Determinar que el Ayuntamiento celebre sesión ordinaria, de conformidad con lo que dispone el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en primera convocatoria a las 20:00 del último jueves de los meses de marzo, junio y septiembre.

SEGUNDO. Determinar que el Ayuntamiento celebre sesión ordinaria, de conformidad con lo que dispone el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en primera convocatoria a las 20:00 el tercer jueves del mes de diciembre.

TERCERO. En ambos casos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, si no hubiera el quorum indicado, se entenderá convocada la sesión automáticamente a la misma hora dos días después.

Lucillos, 7 de marzo de 2025.–La Alcaldesa, Virginia Tragacete Rosado.

N.º I.-1237